

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 18 de octubre de 2022, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00535-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 11 de noviembre de 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: WILLIAM CORTÉS
RADICADO: 630014003008-2022-00535-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda para proceso ejecutivo, reúne las exigencias del artículo 82, 83, 84 y en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, se procederá a librar la orden de apremio reclamada.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SE LIBRA mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4, en contra de WILLIAM CORTÉS C.C. 18.492.774 por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **\$65.856.802.00** por concepto de capital representado en el pagaré No. 18492774.
- B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de octubre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- C. Por la suma de **\$2.031.649** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE éste proveído a la parte demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es a través de correo electrónico o artículos 291 a 293 del Código General del Proceso si es en la dirección física, advirtiéndole que dispone del término de cinco días para pagar o de diez días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

CUARTO: SE DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias ahorros y corrientes, que posea el demandado **WILLIAM CORTÉS C.C. 18.492.774** en BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W Y COLTEFINANCIERA en Armenia Quindío, siempre y cuando no sean cuentas de nómina o de pensiones.

Se limita la medida a la suma de **\$106.100.000.**

LÍBRESE el oficio respectivo señalando en el mismo, el número de identificación de las partes, el radicado completo del proceso (23 dígitos) y haciéndole la advertencia que la misma no es procedente en caso de que los dineros recaudados sean producto de pensión del demandado.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ para actuar en representación de la parte actora, con las facultades otorgadas en el poder. .

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO
15 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e937e6f0b08163eb84f34056c68d73fd2d8c8a0bfd7113ff2262729de2c592**

Documento generado en 11/11/2022 08:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>